



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0421-2013/MPS.

70Format
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
07 MAR 2013
FECHA
11:20

Sullana, 01 de marzo del 2013.

VISTO: El expediente Nº 001063 del 11.01.2013 y expediente Nº 002416 del 28.01.2013, presentados por doña María Elena Vega Carrasco, mediante los cuales solicita Actualización de Sello y Firma de Minuta de lote de terreno ubicado en la Mz. "S", Lote 06 de la Urbanización Popular "Nueva Esperanza";

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Nº 2352-2013/MPS-SGDUyR del 12 de Febrero del 2013, indica que el terreno en mención se ha efectuado mediante Venta Directa a favor de María Elena Vega Carrasco, cuando la transferencia de los bienes municipales conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, vigente a partir del 28.05.2003, es mediante la modalidad de SUBASTA PÚBLICA, comunicando a la Contraloría. Tal como se encuentra estipulado en el artículo 59º, DISPOSICION DE BIENES MUNICIPALES.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días bajo responsabilidad;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 021-2008/MPS, establece que la adjudicación venta directa en vía de regularización de terrenos municipales (para expedientes ingresados hasta abril del 2003); sin embargo en el caso de la administrada se vendió el año 2010, cuando debió sujetarse a la normatividad vigente, que exigía obligatoriamente que debía ser a través de Subasta Pública;

Que, el precio fijado en la Minuta de acuerdo al programa de titulación de la Ley Nº 28687 del lote de terreno a favor de la administrada María Elena Vega Carrasco, no se adecua a la realidad arancelaria, ni mucho menos al valor en base a criterios, objetivos y técnicos;

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 475-2013/MPS-GA] del 14.02.2013, opina se declare IMPROCEDENTE la petición de actualización de Minuta, a favor de la administrada; y

De conformidad a lo informado por Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por doña MARIA ELENA VEGA CARRASCO, sobre actualización de sello y firma de Minuta del lote de terreno ubicado la Mz. "S", Lote 06 de la Urbanización Popular "Nueva Esperanza", en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remítase copias fedateadas a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que se determine la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervinieron en los actos administrativos que concluyeron con el otorgamiento de la Minuta de acuerdo al Programa de Titulación de la Ley Nº 28687 del lote de terreno a favor de MARIA ELENA VEGA CARRASCO, por haber vendido un terreno municipal de forma directa, cuando la Ley Nº 27972, imperativamente prescribía que debería efectuarse a través de subasta pública y aplicando un precio de venta no acorde a la realidad arancelaria.

Artículo Tercero.- Remítase copias fedateadas al Procurador Público Municipal, con la finalidad que interponga las acciones legales pertinentes contra los funcionarios que intervinieron en la dación de la Minuta a favor de la administrada Sra. María Elena Vega Carrasco.

Artículo Cuarto.- Autorizar asimismo al Procurador Público Municipal, proceda a iniciar las acciones legales correspondientes contra la Minuta suscrita el 06 de setiembre del 2010, por el anterior Alcalde, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la administrada MARÍA ELENA VEGA CARRASCO.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JOSE EL CAMINO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Teresa A. Rodríguez Rana Cull
SECRETARÍA GERAL

cc:
Ingeniero, C. Mario GOR el subg. D. V. R. G. A. L. O. R.
dsg